



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 377 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 1 SET. 2017

Vistos, el escrito N° 1912335 de fecha 7 de agosto de 2009, presentado por el señor Luis Alberto Obregón Vergara, mediante el cual solicitó la evaluación de la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Venta de Combustibles Líquidos Automotores"; y, el Informe Final de Evaluación N° 1013 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 31 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

El Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Mediante Auto Directoral N° 626-2009-MEM/AAE de fecha 15 de setiembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas requirió al administrado presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 163-2009-MEM/AAE/HCG, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Al respecto, mediante Informe Final de Evaluación N° 1013 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 31 de agosto de 2017, se concluyó que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Venta de Combustibles Líquidos Automotores", presentado por el señor Luis Alberto Obregón Vergara, habiéndose vencido el plazo legal de diez (10) días hábiles concedido mediante Auto Directoral N° 626-2009-MEM/AAE, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo de evaluación de la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Venta de Combustibles Líquidos Automotores", presentado por el señor Luis Alberto Obregón Vergara; y, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el mismo, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe Final de Evaluación N° 1013 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 31 de agosto de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.



6